



COLEGIO POLIVALENTE  
DARÍO SALAS CHILLÁN

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN  
Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS ALUMNOS  
DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

**(Actualizado Decreto N° 67/ 2018)**

**AÑO 2023**

**COLEGIO POLIVALENTE  
DARÍO SALAS  
CHILLÁN**

<b>Contenido</b>	
<u>Índice</u> .....	2
<b><u>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</u></b>	
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL REGULATORIO .....	4
<b><u>CAPÍTULO II: ORIENTACIONES BÁSICAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</u></b>	
ARTÍCULO 3.....	5
ARTÍCULO 4.....	6
<b><u>CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN: NORMAS GENERALES PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.</u></b>	
ARTÍCULO 5: EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.....	6
ARTÍCULO 6: TIPOS DE EVALUACIÓN .....	7
ARTÍCULO 7: DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN .....	8
ARTÍCULO 8 : SOBRE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y SITUACIONES ESPECIALES .....	9
ARTÍCULO 9 :SITUACIONES ESPECIALES EN EVALUACIONES:DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES .....	11
ARTÍCULO 10: SITUACIONES ESPECIALES EN EVALUACIONES: FALTAS GRAVES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y OTROS:.....	11
<b><u>CAPITULO IV. DE LAS CALIFICACIONES</u></b>	
ARTÍCULO 11: ENSEÑANZA BÁSICA MEDIA.....	12
ARTÍCULO 12: TALLERES.....	13
ARTÍCULO 13.: ELECCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS .....	13
ARTÍCULO 14: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS DE INFORMES DE ESTUDIO Y CERTIFICACIÓN .....	14
<b><u>CAPÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.</u></b>	
ARTÍCULO 15.....	14
ARTÍCULO 16:PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA .....	15
ARTÍCULO 17. EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA .....	16
ARTÍCULO 18. LA REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES SE DEFINE MEDIANTE.....	16
ARTÍCULO 19. DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES.....	17
ARTÍCULO 20. NORMATIVAS ESPECIALES DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO.....	17
ARTÍCULO 21 . PROCESO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS .....	18

**CAPÍTULO VI. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

ARTÍCULO 22. .... 19

**CAPITULO VII. SITUACIONES NO PREVISTAS**

ARTÍCULO 23 ..... 19

**ANEXOS..... 20**

**PLAN PEDAGÓGICO EN CASO DE CUARENTENA POR COVID AÑO 2022.....28**

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La Corporación Educacional Darío Salas de Chillán, consciente de que en su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar debe tener presente tanto, la legislación vigente, como la intencionalidad educativa manifestada en los principios básicos y valores de su propuesta educativa institucional , establece en este documento la normativa que resguarda y regula el proceso de evaluación, planificación, calificación y promoción como parte fundamental en el diagnóstico retroalimentación y constatación del logro de los objetivos de aprendizajes y /o aprendizajes esperados propuestos en el marco legal o a través de otras normas emanadas del Mineduc propiamente tal .

La Dirección del establecimiento Colegio Polivalente Darío Salas Chillán, junto con el equipo de Gestión y Consejo de profesores ha participado en los ajustes de este reglamento de Evaluación en el año 2019, el cual será comunicado con sus modificaciones a estudiantes, padres y apoderados en el mes de marzo de cada año.

Además, es enviado a la Dirección Provincial de Educación, dentro de los plazos estipulados por el Ministerio de Educación para entrar en vigencia en marzo del año 2020 y puesto a disposición para la comunidad en plataforma SIGE.

### ARTÍCULO 1.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Colegio Polivalente Darío Salas Chillán quien ha elaborado el presente instrumento de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

### ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL REGULATORIO

#### 2.2 Enseñanza Básica

- Decreto 169 14/03/2014 7° a 8° (Modificado por decreto 628 del 07/11/2016. Modificado por Decreto 1265 del 10/11/2016)
- Decreto 67 20/02/2018 que aprueba Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170,de 2009

#### 2.3 Enseñanza Media

- Decreto n°1358 del 2011. Aprueba Plan de Estudio de 1° y 2° medio (modificado por 1264 del 2016)
- Decreto n°876 del 2019 . Aprueba Plan de estudio para 3° y 4° medio. Formación General Humanístico-Científica , Técnico-Profesional y Formación Diferenciada Humanístico-Científica.
- Decreto n° 954 del 2015 Aprueba plan y programas de estudio para 3° y 4° año medio de formación diferenciada técnico-profesional, especialidad Administración.
- Decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170,de 2009

**2.3.1** Los estudiantes que ingresan a la Educación Media, deberán tener aprobada su educación básica.

## **CAPÍTULO II: ORIENTACIONES BÁSICAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 3** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Planificación Inversa: El Diseño Inverso, constituye un proceso de planificación de la enseñanza, en que los equipos docentes primero identifican los logros que deben alcanzar los estudiantes de acuerdo a los objetivos de aprendizaje, los indicadores que determinaran el nivel de logro y finalmente, planificar las actividades de aprendizaje que deben desarrollar los estudiantes

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Evaluaciones recuperativas: Instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes posteriores a una ausencia.

### **ARTÍCULO 4**

**4.1** El período escolar será de carácter semestral.

**4.2** La intencionalidad básica de la evaluación es levantar evidencia de los niveles de aprendizajes, identificando fortalezas y debilidades para delinear estrategias que permitan retroalimentar oportunamente las áreas más descendidas, monitoreando el progreso y efectividad de los procedimientos para alcanzar los niveles de logros esperados (uso pedagógico de la evaluación).

**4.3** La evaluación no se reduce sólo a la calificación y promoción de los estudiantes, sino que debe enfatizar su carácter formativo para que la unidad educativa, a través de sus docentes, adopten las medidas que permitan tomar decisiones para mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes apuntando a la inclusión.

## CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN NORMAS GENERALES: FORMAS Y CRITERIOS CON LOS CUALES SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 5. EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

5.1 La evaluación se entenderá como un proceso formativo e intrínseco al sistema educativo cuyo propósito consiste en evidenciar el seguimiento y mejoramiento de los aprendizajes y desarrollo de habilidades personales y sociales, utilizando los diferentes procedimientos con sus respectivos instrumentos de evidencia, como se muestra en la siguiente tabla, los que serán comunicados a los estudiantes y apoderados a través de un Plan de evaluación semestral en cada asignatura .

Procedimientos	Instrumentos de evidencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación Escrita</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tabla de Especificación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentaciones orales                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disertaciones</li> <li>• Debates</li> <li>• Dramatizaciones /presentaciones artísticas</li> <li>• Diálogos</li> <li>• Portafolios</li> <li>• Interrogaciones Orales</li> <li>• Revisión de cuadernos</li> <li>• Trabajo escrito</li> <li>• Trabajo de investigación /Elaboración de Proyectos</li> <li>• Encuestas/Entrevistas</li> <li>• Observación directa</li> <li>• Retroalimentación de pruebas</li> <li>• Autoevaluación</li> <li>• Participación en actos cívicos y actividades extraprogramáticas</li> <li>• Competencias digitales</li> <li>• Otras instancias evaluativas que atiendan la diversidad de los estudiantes.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rúbrica</li> <li>• Lista de cotejo</li> <li>• Escala de apreciación</li> <li>• Registros de asistencia</li> <li>• Pauta de Observación</li> </ul>

### ARTÍCULO 6. TIPOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

#### 6.1 SEGÚN EL MOMENTO DE EVALUACIÓN:

**a) Test de Estilos de Aprendizaje (VAK):** Aplicado el primer mes iniciado el año académico, a través de plataforma on line, con link en Página Web Corporativa. Su función es identificar los estilos de aprendizaje de los estudiantes y será registrado en la cara interna de la tapa del libro de clases.

El docente debe conocer y considerar el estilo de aprendizaje de sus estudiantes y utilizar esta información al momento de la planificación diversificada de la enseñanza y la evaluación de los aprendizajes.

**b) Evaluaciones Progresivas:** componente del nuevo Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes, que consiste en un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar, pudiendo éstas ser calificadas. Estas

evaluaciones se aplicarán en las asignaturas de Lengua y literatura, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales y Ciencias Naturales.

- **Evaluación Diagnóstica:** se refiere a cómo llegan los estudiantes para enfrentar los aprendizajes futuros durante el año escolar. Se aplicará al iniciar el año lectivo, los docentes construyen su evaluación diagnóstica en el período de finalización del año escolar anterior y se entregan en ese mismo período a la Unidad Técnica Pedagógica.
- **Evaluación de Monitoreo:** se refiere a cómo avanzan los estudiantes hacia el logro de los aprendizajes esperados para el año escolar. Se aplicará conforme al calendario establecido por Unidad Técnico Pedagógica.
- **Evaluación de Trayectoria o Cierre:** Se refiere al progreso en el aprendizaje de los estudiantes al finalizar el año escolar. Se aplicará conforme al calendario establecido por Unidad Técnico Pedagógica.

**c) Evaluaciones de Proceso o Formativa:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

#### **Procedimiento y disposiciones de Evaluación Formativa**

- Debe considerar el proceso de planificación inversa (objetivos de aprendizaje, evidencia evaluativa / indicadores de evaluación , experiencia de aprendizaje)
- Identificar los resultados deseados: acorde a: los sellos, valores y competencias contemplados en el PEI, como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado.
- Se consideran evaluaciones formativa, aquellas aplicadas dentro de una unidad de aprendizaje, que sean utilizadas como calificaciones complementarias a evaluaciones sumativas, que permitan tomar decisiones con respecto al logro académico de los estudiantes.

**d) Evaluación Sumativa:** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Corresponde a los procesos evaluativos de cada unidad de aprendizaje o contenido programático lo cual corresponderá a una calificación.

Cada profesor de Asignatura será responsable de entregar al inicio del semestre el Plan de evaluación a la Unidad Técnica, e informar al estudiante y al apoderado el detalle de esa ruta, los contenidos y habilidades a evaluar, a través de agendas, planes semanales, cronogramas mensuales, entre otros, con los ajustes que correspondan.

**6.2** En todos los tipos de evaluaciones **no** se incluirán trabajos grupales para el hogar, dichos trabajos serán realizados durante la jornada escolar.

**6.3** Las denominadas “tareas para la casa”, se considerarán solo aquellas que constituyan una herramienta de profundización de aprendizaje individual o aquellas actividades que no se alcanzaron a concluir en la clase, las que deberán ser revisadas en la clase siguiente.

Será el equipo técnico pedagógico el encargado de resguardar que la frecuencia de dichas tareas escolares no ocasione sobrecarga académica.

## **ARTICULO 7 DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**7.1** Las instancias de trabajo pedagógico, colaborativos y de planificación de la enseñanza, constituirán los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas. Dichos espacios serán liderados por el equipo técnico pedagógico registrando los acuerdos y conclusiones en actas de reuniones de trabajo.

**7.2** Los profesores podrán aplicar solo una evaluación sumativa en un mismo día, calendarizada y registrada en el libro de clases o leccionario. Sin embargo, se podrá programar evaluaciones prácticas o procedimentales como presentaciones orales, disertaciones, debates, dramatizaciones, diálogos, trabajos prácticos, controles, test, entre otros; cualquier situación especial, deberá ser autorizada por Unidad Técnico Pedagógica.

**7.3** El cambio de fecha de aplicación de la evaluación sumativa, se debe comunicar con anticipación al departamento de evaluación en formato escrito, en el cual propondrá una nueva fecha de aplicación. Posterior a ello, el docente enviará una comunicación al apoderado informando dicha recalendarización.

**7.4** El tiempo que tendrá el docente entre la aplicación de una evaluación y el registro de los resultados en el libro de clases y en el sistema de información de colegio, no podrá exceder a 10 días hábiles, previa retroalimentación con el estudiante.

**7.5** Si el apoderado tuviese alguna duda con respecto a la revisión del instrumento de evaluación o alguna decisión evaluativa, debe solicitar primero entrevista con el profesor de asignatura, considerando el horario de atención de apoderados del respectivo docente, no debiendo exceder los 15 días posteriores a la obtención de la calificación. En caso que requiera intervención de Unidad Técnica, debe solicitar entrevista no excediendo los 20 días de obtenida la calificación. Posterior a este período, no se harán efectiva las solicitudes.

**7.6** Los instrumentos de evaluación y sus procedimientos (tabla de especificación, rúbricas o pautas evaluativas) serán revisados y aprobados por el Departamento de Evaluación o Unidad Técnica considerando las habilidades relacionadas con el objetivo de aprendizaje de cada asignatura.



## **ARTÍCULO 8. SOBRE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y SITUACIONES ESPECIALES**

**8.1** De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

**8.2** No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

**8.3** Por lo tanto, los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se le deberá aplicar un procedimiento de Evaluación Diferenciada. Esta constituye una instancia que permite medir el proceso de aprendizaje de los estudiantes que presentan necesidades educativas, teniendo como propósito principal la adaptación en los medios y la forma cómo será abordada dicha evaluación, de tal manera de buscar las instancias donde los estudiantes puedan optar a la oportunidad de ser evaluados rindiendo autónomamente y desde sus reales capacidades.

**8.4** Se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes que presenten alguna necesidad o requieran un apoyo para cursar en forma regular las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, certificado por algún profesional externo o interno del establecimiento. La documentación deberá ser presentada en Unidad Técnico Pedagógica, quien, en conjunto con los equipos técnicos y multidisciplinarios, resolverá sobre la aplicación y procedimiento de dicha evaluación.

**8.5** El apoderado debe ser informado del proceso de evaluación diferenciada explicitando las asignaturas en las que tendrá dicha evaluación y las modalidades evaluativas. Por su parte el apoderado podrá autorizar o rechazar su aplicación.

**8.6** Conforme a la normativa vigente, los profesores deberán planificar procedimientos y/o instrumentos que otorguen a los estudiantes la oportunidad de ser evaluados de acuerdo a su necesidad.

**8.7** Se acoge a las normas de evaluación diferenciada o situación especial, los estudiantes que presentan las siguientes situaciones:

- a) **Necesidades Educativas Especiales:** refiriéndose a los procesos de evaluación destinados a aquellos estudiantes que presentan alguna necesidad educativa especial tanto transitoria como permanente, y que se encuentre diagnosticado por algún profesional competente. Se acogen los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar, como todo aquel que presente una necesidad educativa especial diagnosticada. (Ley N° 20.201 y decreto 170)
- b) **Graves dificultades de Salud o ausencia prolongada:** se acogen también a procesos de evaluación diferenciada aquellos estudiantes que deben ausentarse del establecimiento de manera prolongada por problemas de salud debidamente certificados que impidan su asistencia a clases. En estos casos, debe la Unidad Técnico Pedagógica, activar un procedimiento de apoyo, para que el estudiante pueda continuar su proceso educativo durante el año escolar.
- c) **Graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación que alteran la adaptación social:** refiriéndose en este caso específicamente a estudiantes con graves

trastornos y/o déficit psíquico, de la afectividad, del intelecto y/o del comportamiento, como enfermedades psiquiátricas graves, alteraciones conductuales importantes, asociadas o no a déficit cognitivo en cualquiera de sus grados. (Decreto 815 /1991)

- d) **Licencia Médica para actividad física:** el estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, deberá asistir a clases en forma regular, salvo contraindicación del médico tratante y mientras dure su licencia; será evaluado y calificado en los trabajos o tareas que el profesor le asigne y que no alteren su recuperación. Del mismo modo, los estudiantes que presentan alguna discapacidad motora serán evaluado de manera que pueda rendir de acuerdo a sus reales capacidades, posibilitando su desarrollo personal y participación igualitaria. (Decreto 577/ 1990)
- e) **Padres, Madres y alumnas embarazadas:** también basado en el modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la Superintendencia de Educación para el resguardo y cumplimiento de la normativa educacional y con el propósito de la protección de los derechos presentes en el sistema escolar y el acceso a una educación de calidad con equidad, se establecen medidas académicas que permiten apoyar a las estudiantes embarazadas, madres y padres que incluyen apoyo pedagógico, sistema curricular adaptado y un calendario flexible para que puedan continuar su proceso educativo durante el año escolar, mientras dure su período de embarazo, maternidad y paternidad. Corresponde a la Unidad Técnico Pedagógica, activar un procedimiento de apoyo, para que él o la estudiante pueda continuar su proceso educativo durante el año escolar. (Circular N° 193/2018, Ley 20.370, Ley 20.845)
- f) **Situaciones Especiales:** Se incluye todas aquellas situaciones de estudiantes que no estén previstas en los casos anteriores, y que incluyan por ejemplo estudiantes becados por un periodo de intercambio, ausencias prolongadas, deportistas destacados, estudiantes que representen al establecimiento en giras de eventos deportivos, literatura, científicos o culturales, servicio militar, entre otras.

## **ARTÍCULO 9 SITUACIONES ESPECIALES EN EVALUACIONES: DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES**

**9.1** La asistencia a las evaluaciones tanto escrita como prácticas es de carácter obligatoria, por lo cual la inasistencia a estas debe implicar que el apoderado justifique la inasistencia de su pupilo(a) en secretaría general, explicando las razones de dicha inasistencia y firmando dicha justificación. En caso de que sean más de tres días inasistidos, el o la apoderado(a) deberá presentar un certificado médico.

**9.2** Cumpliendo lo anterior, el o la estudiante debe solicitar a la Unidad Técnica Pedagógica un pase para rendir evaluaciones pendientes. Estas evaluaciones irán especificadas en el pase. Este pase deberá mostrarse a los profesores de la o las asignatura(as) pendiente(s) el día en que el estudiante se ha reintegrado a clases.

**9.3** Una vez presentado el pase, el o la estudiante se deberá rendir la evaluación pendiente en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente.

**9.4** Esta evaluación de carácter recuperativa, por lo tanto, debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

**9.5** En caso que el estudiante se ausente a esta instancia de evaluación recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral u otro tipo de evaluación que estime conveniente, el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente. De igual manera, dicha evaluación debe cumplir con los criterios de aprendizaje de la evaluación original.

**9.6** En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, ésta no se podrá realizar, debiendo el docente desarrollar una evaluación formativa o retroalimentar los objetivos a evaluar.

**9.7** Los apoderados deberán justificar la inasistencia de los estudiantes de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo anterior.

## **ARTICULO 10 SITUACIONES ESPECIALES EN EVALUACIONES: DE FALTAS GRAVES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**10.1** Si un estudiante es sorprendido de manera comprobable en actitud deshonesto copiando o solicitando ayuda mientras rinde una evaluación escrita o práctica, o bien negándose a rendirla, o destruyendo un instrumento de evaluación, el docente retirará el instrumento, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante, tipificándola de acuerdo a las indicaciones de RICE del establecimiento. Acto seguido el estudiante será derivado a la Unidad Técnica Pedagógica(UTP) correspondiente, donde deberá rendir su evaluación.

**10.2** En el caso que la situación de copia sea comprobada durante la revisión de la evaluación, el estudiante será llamado por UTP correspondiente, para tomar declaración firmada y comunicarle que deberá rendir una nueva evaluación, día, hora y lugar que establezca la UTP, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante, tipificándola de acuerdo a las indicaciones de RICE del establecimiento.

**10.3** En caso de fraude comprobado de una evaluación, (adulteración, extracción, copias, fotografías u otra forma), ésta será anulada tanto, si la situación es descubierta durante el transcurso de la evaluación o de manera posterior. El docente informará de la situación, a la UTP, quien activará protocolo de acuerdo al RICE del establecimiento, a la vez coordinará una nueva instancia de evaluación para los estudiantes involucrados o eventualmente al curso completo si la situación lo amerita, con un formato diferente al anterior.

**10.4** Cabe señalar que de todas las situaciones previstas en el artículo 10 deben ser informadas al apoderado por la Unidad Técnico Pedagógica, apoyada por Inspectoría General los que además, en conjunto con Dirección, determinarán los pasos a seguir en situaciones que no estén previstas en este Reglamento. (Indisposición del o la estudiante al momento de aplicar la evaluación, entre otras)

En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación

## CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

Para todos los alumnos de los distintos niveles de estudio del establecimiento educacional, se aplicarán las siguientes disposiciones:

### ARTÍCULO 11. ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

**11.1** Los estudiantes de enseñanza Básica y Media serán evaluados en períodos “Semestrales” con un nivel de exigencia del 60%.

**11.2** Para el sistema de registro de calificaciones semestral la Unidad Técnica Pedagógica considerará un mínimo de notas parciales de acuerdo al plan de estudio en cada asignatura de aprendizaje, como se estipula en el siguiente cuadro:

<b>Cantidad de Horas</b>	<b>N° de Calificaciones Mínimas</b>
5 y más horas semanales	5
4 horas semanales	4
3 horas semanales	3
2 horas semanales	3
1 hora semanal	2

**11.3** Sin perjuicio de lo anterior, si se presenta la necesidad de recoger nuevas evidencias se generarán las instancias y previa revisión con Unidad Técnica Pedagógica, de agregar nuevas calificaciones en función del logro de los aprendizajes de los estudiantes.

**11.4** Los estudiantes de 8° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media serán calificados en cada asignatura, utilizando una escala numérica 1,0 a 7,0, con un decimal siendo la nota mínima de aprobación un 4,0.

**11.5** La calificación semestral de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las notas parciales obtenidas durante este período con aproximación de un solo decimal.

**11.6** La calificación final anual de todas las asignaturas del Plan de Estudio de 8° año Básico a 4° año de Enseñanza Media será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año escolar con aproximación de un solo decimal.

**11.7** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**11.8** La calificación de la asignatura de Religión y Orientación se informará en el certificado de estudios bajo los conceptos:

**MB** : “Muy Bueno”

**B** : “Bueno”

**S** : “Suficiente”  
**I** : “Insuficiente”

**11.8.1** Los apoderados al momento de la matrícula, deberán establecer la opción con respecto a la asignatura de religión a la que asistirán sus pupilos.

**11.9** El profesor de asignatura no podrá registrar en el libro de clases las calificaciones de una evaluación, cuando el grupo curso no logre un 70% de aprobación. De ser así, debe presentar a la Unidad Técnica Pedagógica un informe detallado de los resultados, con acciones remediales que se deberán aplicar para solucionar la situación y recalendarizar la instancia evaluativa.

## **ARTÍCULO 12 : TALLERES**

**12.1** El establecimiento que imparte educación en Jornada Escolar Completa, utilizará las horas de libre disposición para implementar módulos de trabajo en los distintos niveles como parte del currículum establecido por el Mineduc y en concordancia con el Proyecto Educativo, orientados a dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes y/o a su formación integral. Cabe señalar que la evaluación de estos talleres constituye un complemento al proceso de enseñanza aprendizaje y de los objetivos curriculares de sus asignaturas afines. Por tal motivo, aunque las calificaciones de estos Talleres no inciden en la promoción; el promedio obtenido tanto en el primer semestre como en el segundo semestre será registrado en asignaturas afines, tales como:

- El promedio del Taller Deportivo se registrará en la asignatura de Ed. Física de en 8°básico, 1° y 2° medio y en la asignatura de Ciencias para la Ciudadanía en 3° y 4° medio.
- El promedio del Taller de Arte Escénico y Taller Artístico se registrará en la asignatura de Lengua y Literatura de 8°básico y de 1° a 4° medio.
- El promedio del Taller de emprendimiento Digital y el Taller de Habilidades Digitales y Uso Adecuado de la Información se registrará en la asignatura de Tecnología en 8°, 1° y 2° medio.
- El promedio del Taller de Medioambiente y sustentabilidad se registrará en la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° medio.
- El promedio del Taller de Atractivos Turísticos de Ñuble se registrará en el módulo de Patrimonio, Cultura y Atractivos Turísticos de Chile en 3° medio y en el módulo de Patrimonio cultural y atractivos turísticos del mundo en 4° medio.
- El promedio de los Talleres PSU se registrarán en las asignaturas de Matemática y Lengua y L.

**12.2** En cumplimiento con el Proyecto Educativo que fortalece la Formación Integral del estudiante, se dará un estímulo a los alumnos que durante el año escolar participan en actividades extraescolares. El estímulo consiste en una nota semestral en la asignatura que éste elija, para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en un taller extraescolar.
- b) Tener una asistencia al taller sobre el 85%.
- c) Permanecer en el taller durante todo el período escolar
- d) Cumplir con las normas internas de comportamiento en el aula y del establecimiento.
- e) El estudiante no puede tener ningún registro grave de conducta en ninguna asignatura .

## **ARTÍCULO 13 ELECCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS**

**13.1** Para los colegios que imparten educación Humanista - Científico las asignaturas de formación diferenciada corresponderán a las áreas Científico- Matemática y Humanista. Los estudiantes que sean promovidos a tercer año de enseñanza media, tendrán que realizar la elección del electivo a fines del mes de noviembre, cursando segundo año medio. Teniendo la posibilidad de optar algún cambio posterior, previa solicitud del apoderado a Unidad Técnico Pedagógica, como límite impostergable al finalizar el mes de marzo cursando 3° año Medio.

**13.2** Para acceder al plan diferenciado de la formación Científico - Humanista el estudiante recibirá orientación durante el 2° año medio, de parte del profesor jefe en conjunto con la Coordinadora de Práctica y Coordinadoras de Especialidad, quienes aplicarán los test respectivos para acompañar en este proceso. Finalmente entregan encuestas a la UTP.

## **ARTÍCULO 14. COMUNICACIÓN A LOS PADRES DE INFORMES DE ESTUDIO Y CERTIFICACIÓN**

**14.1** El colegio entregará a los padres y apoderados, de forma bimensual, información de las notas parciales con las calificaciones obtenidas por los estudiantes y así como también, las anotaciones negativas y positivas, porcentaje de asistencia y atrasos que presente en su registro personal. Además los apoderados y alumnos tendrán acceso fácilmente a esta información a través de la página web [www.colegiodariosalas/](http://www.colegiodariosalas/) "Mi Rendimiento"

**14.2** El colegio entregará, semestralmente, a los Padres y Apoderados un Informe Notas parciales y promedio semestral de cada asignatura junto al promedio General obtenido. Además, dado a la importancia de la formación Integral, también recibe un Informe de Desarrollo Personal y Social al final de cada semestre.

**14.3** Sin perjuicio de lo anterior, es deber del apoderado informarse sobre el proceso educativo de su pupilo, para ello debe presentarse en el horario de atención de apoderados que el establecimiento dispone para este fin.

**14.4** Una vez finalizado el año escolar, el Colegio emitirá un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y situación final correspondiente, junto al Informe de Desarrollo Personal y social Anual.

## **CAPITULO V. DE LA PROMOCIÓN**

**15.1** Para la promoción de los estudiantes al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

### **ARTÍCULO 16. LOGRO DE OBJETIVOS**

**16.1** Los criterios para la promoción y repitencia de los estudiantes de 8º básico a 4º año de enseñanza media, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto 67 de 2018 Exento de Educación N° 511 del 08.05 .97, N° 107 de 20.02.2003 y N°112 05.05.1999,

**16.2** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

**16.3** Serán promovidos los alumnos y alumnas que habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

**16.4** Serán promovidos los alumnos y alumnas que habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**16.5** Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista".

### **ARTÍCULO 17. ASISTENCIA A CLASES**

**17.1** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

**17.2** Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

**17.3** El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para lo anterior, el apoderado deberá presentar una carta a la UTP en la que explicará las situaciones que impidieron la asistencia a clases de su pupilo(a) adjuntando la documentación correspondiente en el periodo que el colegio informe.

## **ARTÍCULO 18. ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN**

**18.1** El establecimiento a través de la directora y el equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos(as) alumnos(as).

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y de su apoderado.

**18.2** Esta decisión quedará estipulada en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, psicólogo, educadoras y dupla psicosocial en caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar; u otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a).

El informe, individualmente elaborado de cada alumno, considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**18.3** El contenido del Informe estará incluido en el Plan de acompañamiento el que deberá ser firmado por todas las partes involucradas.

**18.4** Para el cumplimiento efectivo de lo anterior, se realizarán reuniones mensuales de seguimiento de alumnos y alumnas con riesgo de repitencia.

**18.5** La situación final de promoción o repitencia quedará resuelta en la última reunión de seguimiento antes del término de año escolar

**18.6** Sin perjuicio de lo anterior, tanto en Educación Básica como en Enseñanza Media, los y las alumnos(as) que hubiesen reprobado más de dos asignaturas de aprendizaje podrán rendir examen de manera voluntaria en las asignaturas reprobadas, (examen final que equivale a 1/3 del promedio anual). Este examen se realizará al término de un proceso de re-enseñanza, al cual el estudiante tiene la posibilidad de asistir, según lo estipulado por UTP.

Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.



**18.8** Los estudiantes que obtuvieron en cualquier asignatura una calificación final anual de 3,9, que incida en su promoción, se acogerá a la modalidad establecida en el artículo anterior

**18.9** Finalmente, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **ARTICULO 19 DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES**

**19.1** Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, logren los aprendizajes necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**19.2** Los apoderados de los estudiantes que han repetido algún curso o se presentan dificultades académicas que puedan arriesgar la promoción durante el año académico, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con docentes o equipo técnico pedagógico, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus pupilos en su estudio diario. Dicho apoderado firmará este Plan de Acompañamiento para apoyar a su pupilo y lograr revertir las dificultades académicas a tiempo.

Tanto apoderado como estudiante deberán aceptar las derivaciones o instancias de apoyo que se le asignen al estudiante.

**19.3** A los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas se les activará en forma oportuna el protocolo del Plan de Acompañamiento coordinado por Unidad Técnico Pedagógica y acordado con los docentes de dichas asignaturas, con el fin de ayudar y prevenir eventuales situaciones de repitencia.

## **ARTICULO 20. NORMATIVAS ESPECIALES DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

**20.1** Se considerarán en este caso todas aquellas situaciones especiales que impidieron que el estudiante pudiese ingresar oportunamente a su año escolar o bien requiera de un término anticipado del mismo.

**20.2** Se considerarán entre otras las siguientes situaciones: embarazo, viaje al extranjero, ingreso de alumnos(as) extranjeros, servicio militar, enfermedades graves, enfermedades psiquiátricas o accidentes y demás situaciones que el apoderado pueda acreditar.

**20.3** El Equipo Técnico Pedagógico, en conjunto con los Profesores Jefes y de Asignatura del curso, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes ,que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo y de aquellos(as) que deban, por razones justificadas, darle término anticipadamente. Para estas situaciones especiales, se decidirá cuantas y que instancias de evaluaciones se considerarán para terminar su año académico o bien, si es necesario, se generará un Plan de Apoyo Pedagógico, que ayudará a regularizar el año académico.

**20.4** La promoción del estudiante que se acoja al Plan de Apoyo Pedagógico para regularizar el año académico, queda sujeta al cumplimiento de éste y a los requisitos establecidos en las tareas escolares otorgadas.

**20.5** Las acciones mencionadas anteriormente deben quedar registradas mediante la correspondiente acta con firma del apoderado y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

**20.6** Para el ingreso de estudiantes tardíamente al establecimiento se exigirá el informe de calificaciones del colegio de procedencia, las que se convalidarán, de acuerdo como sigue:

- a) A las calificaciones parciales del establecimiento de procedencia se le continuarán agregando calificaciones para el cálculo del promedio semestral.
- b) Si el ingreso se produce cerca del término del semestre y el N° de calificaciones son significativas, se procederá a realizar el cálculo del promedio semestral solamente con las calificaciones de procedencia.
- c) En caso contrario, si la cantidad de evaluaciones no es significativa, se administrará un plan de trabajo, acordado entre el equipo técnico pedagógico y los docentes de asignatura, cuyas calificaciones parciales se agregarán a las notas del período correspondiente.
- d) Es responsabilidad del profesor jefe, registrar las calificaciones parciales o semestrales de los alumnos que se incorporan durante el período escolar, en el libro de clases y en la plataforma de administración de colegio.

## **ARTICULO 21. PROCESO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

**21.1** El objetivo de este proceso es certificar los estudios de un determinado curso o nivel, a estudiantes que se hayan matriculado en un establecimiento educacional para continuar estudios básicos o medios, en modalidad regular, y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) No contar con estudios regulares o haberlos interrumpido.
- b) Haber realizado estudios en establecimientos educacionales no reconocidos por el Estado.
- c) Haber realizado estudios en el extranjero en países sin convenio con Chile.
- d) Haber realizado estudios en el extranjero en países con convenio, pero no contar con la documentación escolar debidamente legalizada o apostillada.
- e) Tener una edad muy por sobre lo que corresponde al nivel de enseñanza

**21.2** El proceso de validación se solicita conjuntamente con la autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional. Corresponde al apoderado solicitar a la dirección del establecimiento dicha validación y el establecimiento oficiar al Departamento Provincial

**21.3** Los profesores de dicho establecimiento educacional realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el alumno o alumna obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).

**21.5** En los cursos de 7º y 8º , la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

## **CAPITULO VI. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

### **ARTÍCULO 22**

**22.1** El Establecimiento al término del año Escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente con una copia, que se adjuntará en el expediente individual.

**22.2** Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales de los estudiantes como su situación final, género y la cédula de identificación de cada uno de ellos.

**22.3** Al terminar la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, el establecimiento entregará la Licencia correspondiente al nivel de egreso.

**22. 4** Al egresar de Cuarto año de Enseñanza Media, se entregará además de los Certificados Anuales y licencia correspondientes, la Concentración de Notas respectiva.

**22.5** Al término de su práctica técnico profesional, se entregará su Título de Técnico profesional de nivel medio en la especialidad que haya cursado.

## **CAPITULO VII. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

**ARTÍCULO 23** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento o en su defecto por las autoridades del Ministerio de Educación según lo establecido en el Decreto Supremo N°67/2018

## **ANEXO 1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN CONTEXTO DE COVID- 19 AÑO 2020**

### **INTRODUCCIÓN**

La Corporación Educacional Darío Salas de Chillán, consciente de la Pandemia del Coronavirus que ha impactado en las diferentes dimensiones de la vida cotidiana, en el ámbito educativo, nuestro colegio ha tenido que enfrentar grandes desafíos a partir de la medida de suspensión de clases presenciales, implementando un plan de aprendizaje remoto, involucrando a todos los actores y considerando los recursos que el Ministerio de Educación ha puesto a disposición de las comunidades educativas, así como los recursos humanos y materiales con que el colegio cuenta. Lo anterior, con el propósito de dar continuidad a los procesos de enseñanza aprendizaje, así como también, para apoyar a nuestros estudiantes y sus familias en el ámbito socioemocional, teniendo en cuenta que la prioridad en este contexto, es la salud y el bienestar de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

La ley general de educación dispone en su artículo 3° letra i) en el principio de flexibilidad, que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

En razón de lo anterior y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2020, para todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la Formación Humanista Científica, Técnico Profesional.

#### **Algunos principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:**

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

**La enseñanza, el aprendizaje y la evaluación:** La implementación de las unidades de aprendizaje con los respectivos objetivos priorizados en todos los niveles educativos que imparte nuestro establecimiento, obedecen a la propuesta curricular del Mineduc y los acuerdos del cuerpo docente y la Unidad Técnico Pedagógica.

La preparación, entrega de la enseñanza y recolección de evidencias y productos realizados por los estudiantes, se lleva a cabo por medio de diversas herramientas y recursos tecnológicos y humanos atendiendo a las necesidades y realidades de los estudiantes:

- Uso del texto de apoyo de cada asignatura.
- Plataformas Aprendo en línea, Roma, Puntaje Nacional y Aprendo Libre
- Entrega de guías impresas, para los estudiantes que tienen escasa o nula posibilidad de conexión.
- Envío de material pedagógico por medio de correo electrónico, Messenger o whatsapp
- Uso de classroom – G suite
- Encuentros virtuales
- Videos educativos
- Canal de you tube
- Recursos educativos en línea.

**Sobre la evaluación a distancia:** durante este tiempo de educación a distancia nuestro colegio ha adoptado principalmente un proceso de evaluación formativa, en donde el docente acompaña y monitorea el proceso, otorgando diversas oportunidades de aprendizaje a los estudiantes, permitiendo que éstos den cuenta de sus avances y logros a través de distintas formas de documentación, las que serán evaluadas por medio de rúbricas de desempeño y/o pautas de evaluación las que serán traducidas en una calificación final.

- Estrategias de evaluación y retroalimentación tales como apoyo pedagógico y retroalimentación vía whatsapp, llamadas, videollamadas, videoconferencias e interacción en la plataforma classroom, meet.
- Aplicación de evaluaciones formativas de objetivos priorizados
- Portafolios de actividades pedagógicas, Bitácora del estudiante (cuadernos) y actividades desarrolladas en los textos escolares.

## **1. SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020**

**A) Sobre la calificación y promoción:** el Decreto 67/2018 confiere criterios de flexibilidad y proporcionalidad que están siendo aplicados en nuestro establecimiento. Sin embargo, y como bien lo señala dicho Decreto, la promoción de los estudiantes estará determinada por, al menos una calificación final anual de cada una de estas asignaturas o módulos, pudiendo ser también producto de un trabajo integrado entre dos o más asignaturas, la que será expresada en una escala numérica de 2 a 7, hasta con 1 decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

La calificación durante el proceso será formativa con niveles de logros y retroalimentación, al término del proceso integrar evaluación formativa con retroalimentación y evaluación sumativa mediante tabla de equivalencia.

Sólo se evaluarán los procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender, a través de clases remotas y que se puedan evidenciar con el retorno de guías, trabajos, informes, imágenes, power, videos, portafolio, autoevaluación, etc.

**Los logros de los estudiantes se reportarán con los siguientes conceptos que se transformarán en una calificación numérica final, de la siguiente manera:**

CONCEPTO	DEFINICIÓN	CALIFICACIÓN
MB	El estudiante muestra un grado de logro alto	6,0 a 7,0
B	El estudiante muestra un grado de logro adecuado	5,0 a 5,9
S	El estudiante puede realizar un mayor progreso de su aprendizaje	4,0 a 4,9
I	El estudiante requiere apoyo específico alcanzar un mayor grado de aprendizaje.	2,0 a 3,9

### **B) Respetto de la asistencia**

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Meet WhatsApp, Classroom, email, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.

En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados , es decir, si un o una estudiante se mantuvo incomunicado durante todo el proceso de aprendizaje durante el año escolar, pese haber utilizado todo esfuerzo de contacto a través de los diversos medios de comunicación por parte del establecimiento, será considerado inasistencia, lo que será causal de repitencia, debido que, el establecimiento no podrá certificar que es promovido , ya que se incumpliría la normativa, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en **riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente**.

**Respetto de la NO aprobación de los objetivos mínimos necesarios** en determinadas asignaturas que implique la NO promoción de uno o más estudiantes, el Ministerio de Educación, en el documento “Fundamentación Priorización Curricular Covid-19”, emitido en mayo de 2020, sugiere: “La evidencia indica hacer que los estudiantes repitan es probablemente la peor solución, porque además de perder un año, se les estigmatiza. Los sistemas educativos deben permitir la promoción de todos sus estudiantes y encontrar la forma de redoblar sus esfuerzos y analizar cómo pueden los estudiantes seguir aprendiendo” (p. 25).

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, “el Colegio Polivalente Darío Salas a través de su Directora y equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además por la información entregada en colaboración con el Profesor Jefe u otros profesionales de la educación, que hayan participado del proceso de aprendizaje .

## **2. SOBRE LOS INFORMES A APODERADOS Y A ESTUDIANTES**

Los docentes mantendrán informados a los estudiantes, así como a los padres y apoderados, a través de calendarizaciones ( por períodos), respecto a las actividades, horarios de clases virtuales, encuentros, subida de material a plataforma classroom en base a los acuerdos establecidos según las necesidades de los niveles educativos. El medio de mantener comunicados a los estudiantes y apoderados es a través de correos, página del colegio, facebook, classroom y whatsapp.

Las unidades con sus respectivos objetivos priorizados se implementarán en periodos organizados mensualmente por los equipos de aula, los que comprenderán tres semanas para desarrollar las habilidades y objetivos de aprendizaje y recoger información, durante cada clase el docente realizará la retroalimentación al grupo curso, y una semana para nivelar o reforzar los aprendizajes tratados. A demás focalizar estrategias en aquellos casos de estudiantes con pérdida de tiempo extrema (estudiantes con los que se pierde contacto) y con alto rezago en sus aprendizajes. Sin embargo, cabe señalar que, según el contexto actual, la flexibilización y adecuación de la enseñanza estará sujeta a las diversas realidades de nuestros estudiantes con las que nos hemos ido encontrando y las que puedan darse a futuro, donde lo primordial será el asegurar las oportunidades de aprendizaje para todos.

Sobre aquellos casos de estudiantes con los que se ha perdido todo contacto, se sugieren estrategias de plan preventivo, que es llevado a cabo por el equipo de gestión en conjunto con los docentes.

## **3. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS**

De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2029 los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media.

## **ANEXO 2 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA AÑO 2021**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente anexo del Reglamento de Evaluación pretende seguir los lineamientos en los procesos de evaluación, promoción y calificación de los estudiantes entregados por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación mediante oficio n° 36 del 2021 como apoyo a los establecimientos para la implementación del decreto n° 67 del 2018 en contexto de pandemia.

#### **Lineamientos de evaluación, calificación y promoción para el año 2021**

1. Implementar todas las asignaturas del Plan de Estudio con flexibilidad en la cantidad de horas impartidas, según la realidad de cada establecimiento.
2. Evaluar los aprendizajes esenciales (Nivel 1) e integradores (Nivel 2) de la Priorización Curricular.
3. Regirse por el Decreto 67/2018 para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.
4. Integrar coherentemente las evaluaciones formativas y sumativas.
5. Evaluar formativa y sumativamente durante el año el proceso de aprendizaje según criterios pedagógicos.
6. Utilizar criterios pedagógicos para determinar el número de calificaciones necesarias para evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes.
7. Asignar la misma calificación a las asignaturas integradas, a través de metodologías interdisciplinarias como Aprendizaje Basado en Proyecto, Resolución de problemas, u otras.
8. Promover a los estudiantes verificando que tengan, a lo menos, una calificación para cada asignatura del Plan de Estudios.
9. Evitar la repitencia de los estudiantes, monitoreándolos oportunamente y brindándoles oportunidades ajustadas a sus necesidades.
10. Promover a los estudiantes requiere un promedio anual mínimo de 4.0.



### **Focos centrales del Decreto 67**

- Avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación
- Dar mayor autonomía a los directivos para tomar decisiones

### **Algunos principios que sustentan el decreto de evaluación 67/2018:**

- 1.- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- 2.- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- 3.- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- 4.- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- 5.- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- 6.- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- 7.- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- 8.- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- 9.- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

## **Sobre la Modalidad de Enseñanza, Plan de Estudio y Curriculum**

- El Colegio Polivalente Darío Salas impartirá la modalidad de enseñanza híbrida atendiendo a los alumnos que asisten presencialmente al mismo tiempo que atiende a los alumnos que se conectan a clases en línea mediante canal meet en jornada de clases de 08:30 a 13:00 hrs.

Los alumnos que no se pueden conectar son atendidos en jornada contraria mediante whatsapp o llamada telefónica.

Los alumnos que no tienen dispositivos o internet o presentan otras dificultades recibirán dos portafolios por trimestre con guías y actividades las que deberán ser devueltas con fechas claramente acordadas.

- Este año se implementarán todas las asignaturas del Plan incluyendo los talleres de libre disposición. (Se adjunta Plan de Estudio con ajustes de horas en las asignaturas)

- Se evaluarán los aprendizajes esenciales (Nivel 1) de la priorización curricular.

- En caso de que el colegio deba suspender clases presenciales por contagio covid, las clases se impartirán sólo en modalidad remota.

## **Sobre la Evaluación Formativa, Sumativa y la Retroalimentación (principio 1, 2,4, 7 y 8)**

- Los docentes presentarán su ruta de Aprendizaje o Plan de evaluación trimestral a los estudiantes, previa aprobación de UTP. En esta ruta se especifican las instancias programadas de evaluación formativa y sumativa teniendo claridad de las calificaciones que serán registradas en cada trimestre en plataforma institucional dateduc.cl. Estas rutas o plan de evaluación dependerán de decisiones pedagógicas determinadas por cada departamento. La Ruta o Plan de Evaluación se notifican a comienzo de cada trimestre al consejo de profesores, a alumnos y apoderados en reuniones de apoderados

## **Sobre los elementos a considerar en la Promoción de los Estudiantes (Principio 5 y 9)**

- Los alumnos serán promovidos con al menos una calificación en cada asignatura del Plan de Estudio por trimestre sólo en casos excepcionales (salud física, emocional o problema económico social), con información y el respaldo de profesores jefes en reuniones mensuales de monitoreo y seguimiento con la participación de profesores jefes, profesores de asignatura, unidad técnica pedagógica, dupla psicosocial y equipo de gestión.

- La calificación será expresada en escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

- En el caso de que el alumno repruebe una asignatura deberá tener un promedio general igual o superior a un 4,5 para su promoción.

- En el caso de que un alumno repruebe dos asignaturas deberá tener un promedio general igual o superior a un 5,0 para su promoción.

## **Respecto de la asistencia**

La ASISTENCIA, en contexto de pandemia se entenderá por participación de los estudiantes en actividad de aprendizaje “sincrónicas”(meet, WhatsApp, classroom, mail, etc) y/o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónicas, trabajos en tiempos variados, etc

### **Decisión de Promoción con estudiantes que no cumplen con criterios de calificación y asistencia**

El director(a) tiene la autonomía para tomar la decisión de promoción o repitencia frente a casos de riesgo de repitencia:

- Evaluando la situación socioemocional
- Información recopilada: contactos, progresos, oportunidades
- Sólo en caso excepcionales con acompañamiento, el alumno podrá repetir de curso.

En nuestro establecimiento, la Decisión se tomará, de manera conjunta con el Consejo de profesores, El equipo PIE y el Equipo de Gestión.

### **Casos excepcionales de repitencia con acompañamiento (art 11 y 12)**

El establecimiento identifica, monitorea y apoya tempranamente a los estudiantes con dificultades y de este modo tomar la decisión de promoción o de repitencia con acompañamiento.

Hay dos días designados para seguimiento de desempeño escolar para el acompañamiento de nuestros estudiantes es el tercer y cuarto miércoles de cada mes.

En la actualidad existe un Plan de Acompañamiento focalizado de alumnos que repitieron de curso el año 2020. Los alumnos que forman parte de este plan que contempla las dificultades que tuvieron los alumnos, las estrategias implementadas y las estrategias de acompañamiento focalizado intensivo y de seguimiento año 2021. El plan fue elaborado colaborativamente para cada uno de los alumnos que forman parte de este acompañamiento, fue firmado por el alumno, apoderado y directora del establecimiento. Este Plan fue sacado en duplicado recibiendo una copia el apoderado quedando el original en oficina de UTP.

### **Sobre los informes a apoderados y a estudiantes**

Se emitirá un informe trimestral de notas parciales coherente con lo programado en el Plan o Ruta de Evaluación a comienzo de cada trimestre y un certificado anual de estudio.

Se emitirá un informe de Desarrollo Personal y Social a partir del segundo trimestre y un Informe Final Anual

### **Sobre la certificación de estudios**

De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2018 los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación media.

## **PLAN PEDAGÓGICO EN CASO DE CUARENTENA POR COVID AÑO 2022**

En caso de que un alumno presente licencia por covid,(1 semana) el apoderado deberá informar en secretaría general presentando documento de respaldo.

Una vez reintegrado a clases, el alumno deberá ponerse al día en sus asignaturas o en sus evaluaciones pendientes; las que serán recalendarizadas por sus profesores dando los tiempos correspondientes.

En el caso de que se dictamine que la totalidad del curso permanezca en cuarentena preventiva por brote covid (3 o más alumnos contagiados al mismo tiempo), las clases se dictarán vía online desde el establecimiento y los alumnos se conectarán desde sus hogares.

En el caso de que un docente presente licencia por covid, el establecimiento velará que las clases se dicten por un profesor suplente en las asignaturas correspondientes de manera presencial. En el caso de que el curso esté en cuarentena, el profesor suplente dictará las clases desde el colegio de manera online.

En el caso de que el MINSAL decretara que todo el establecimiento permanezca en cuarentena por covid, las clases se impartirán de manera online respetando el Plan de estudio y los horarios establecidos.

El Plan Pedagógico que implementará el Colegio Polivalente Darío Salas ante situación de cuarentena por covid estará regido por los protocolos y lineamientos del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.